

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL COLEGIO DE POSTGRADUADOS (COLPOS), MÉXICO DENOMINADO EN ADELANTE "EL COLEGIO" Y LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA, COLOMBIA, EN ADELANTE "LA UNIVERSIDAD", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

REUNIDOS

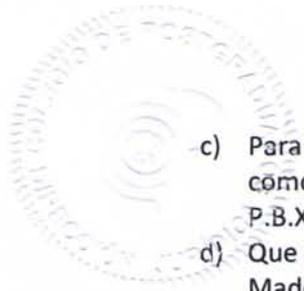
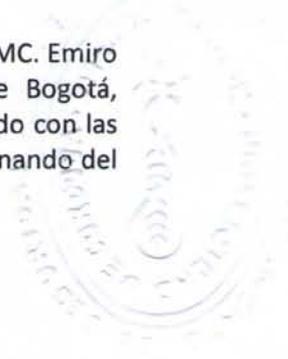
De una parte, el Colegio de Postgraduados declara.

- a) Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por decreto presidencial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de enero de 1979.
- b) Que para los efectos del presente Convenio de Intercambio Académico y Cooperación, señala como su domicilio legal, el ubicado en el km. 36.5 de la Carretera Federal México- Texcoco, Montecillo, Municipio de Texcoco, Estado de México.
- c) Que tiene entre sus fines desarrollar e impulsar la investigación en materia agropecuaria y forestal, desarrollar funciones de servicio técnico y científico en el ámbito de su competencia y proporcionar la asistencia técnica a las entidades públicas y privadas que lo demanden, desarrollar labores de difusión científica y tecnológica, así como celebrar cursos, seminarios y otros eventos, directamente en participación con instituciones nacionales o extranjeras.
- d) Que el Colegio de Postgraduados es reconocido como Centro Público de Investigación, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 08 de Agosto de 2001, y como tal goza de decisión técnica, operativa y administrativa en términos de la Ley de Ciencia y Tecnología.
- e) Que para los efectos del presente Convenio Marco de Colaboración su Secretario Académico el Dr. Francisco Gavi Reyes, tiene las facultades para celebrar este tipo de documentos, otorgadas en Escritura Pública No. 21846, Volumen 479, de fecha 29 de marzo de 2007, pasada ante la fe del Notario Público Número 12 de Estado de México, Licenciado Sergio Martínez Pérez.
- f) Que su Registro Federal de Contribuyentes es CPO590222 VE9

De la otra parte, la Universidad de Córdoba, Colombia declara:

- a) Que es un ente estatal universitario autónomo del orden nacional, vinculado al Ministerio de Educación Nacional, creada mediante la Ley 37 de 1966, regulada por la Ley 30 de 1992 y por Acuerdo No. 0021 de 1994.
- b) Que es una institución pública de educación superior que forma integralmente personas capaces de interactuar en un mundo globalizado, desde el campo de las ciencias básicas, asociadas a la producción agroindustrial, las ingenierías, las ciencias sociales, humanas, la educación y la salud; genera conocimiento en ciencia, tecnología, arte y cultura y contribuye al desarrollo humano y a la sostenibilidad ambiental de la región y del país.



- 
- 
- c) Para los efectos del presente Convenio de Intercambio Académico y Cooperación, señala como su domicilio legal, el localizado en la carrera 6ª, No. 76-103 ciudad universitaria, P.B.X. 7904050, extensión 224. Montería, Córdoba, Colombia.
 - d) Que para los efectos del presente Convenio Marco de Colaboración su Rector el MC. Emiro Madera Reyes, identificado con la cedula de ciudadanía No 19.181.080 de Bogotá, Colombia, tiene las facultades para celebrar este tipo de documentos, de acuerdo con las facultades otorgadas mediante Acuerdo No. 041 del 04 de Agosto de 2009, emanando del Honorable Consejo Superior.
 - e) Que su Número de Identificación Tributaria (NIT) es 981.080.031-3.

LAS DOS INSTITUCIONES E X P O N E N:

I.- Que en función de su naturaleza y objetivos, el Colegio de Postgraduados y la Universidad de Córdoba, que suscriben el presente Convenio, están llamadas a desempeñar un papel fundamental en el acercamiento entre los dos países;

II.- Que en el intercambio de experiencias y conocimientos culturales, científicos y técnicos hay intereses comunes tanto en formación como en profesores y alumnos, para el progreso de su vida académica;

III.- Que el Colegio de Postgraduados y la Universidad de Córdoba tiene campos de interés común e idénticos fines académicos, científicos y culturales;

IV.- Que ambas instituciones están interesadas en estrechar los vínculos culturales, científicos y académicos entre México y Colombia.

Por todo ello, deciden concretar el presente Convenio marco de colaboración de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Constituye el objeto del presente Convenio Marco de Colaboración el desarrollo de relaciones académicas, culturales y científicas entre el Colegio de Postgraduados y la Universidad de Córdoba, para lo cual se facilitara un intercambio sobre las especialidades y planes de estudios. Se informaran ambas Instituciones sobre Proyectos de Investigación que se estén llevando a cabo en temas de interés común.

SEGUNDA.- Para la ejecución de las actividades descritas en la cláusula anterior, las partes acuerdan suscribir convenios específicos y/o anexos de ejecución futuros para cada uno de los proyectos o actividades conjuntas en los que se describirán las características de cada proyecto, fines, alcances, responsables, vigencia, calendario de actividades y todos aquellos elementos que identifiquen las condiciones en que se desarrollarán los proyectos y/o actividades conjuntas en cuestión





TERCERA.- Así mismo se fomentará el intercambio de personal docente e investigador entre ambas Instituciones, de manera que facilite que los profesores de una de ellas puedan enseñar en otra Institución durante un plazo de tiempo determinado.

Por los que se refiere a la Universidad de Córdoba, la financiación correspondiente se obtendrá acudiendo a cursos oficiales que se convoquen al efecto, por lo que se refiere al Colegio de Postgraduados, las partes buscaran el financiamiento para la ejecución de los proyectos específicos a celebrarse.

Se facilitará, asimismo, la participación de investigadores de las respectivas Instituciones en Planes de Investigación conjuntos.

CUARTA.- Cada una de las dos instituciones ofrecerá a los Profesores, Investigadores y estudiantes de Postgrados que visiten en trato similar, facilitando el acceso a sus servicios académicos, científicos y culturales; aceptando los estudios realizados en otra institución como equiparados a los propios, dentro de los límites que establezca la legislación vigente en cada país y los pertinentes acuerdos de desarrollo entre ambas partes.

QUINTA.- Asimismo, cada una de las dos Instituciones facilitara la publicación conjunta de libros y la inclusión de los trabajos de especialistas de la otra Institución en sus propias Revistas especializadas, siempre que se ajusten a las normas vigentes en cada publicación.

SEXTA.- Se establecerán periódicamente encuentros entre Profesores e Investigadores de ambas Instituciones de áreas similares de especialización, con objeto de que puedan intercambiar sus experiencias y conocimientos, así como para facilitar su colaboración en proyectos comunes.

SÉPTIMA.- Con el objeto de poder llevar a cabo este programa de colaboración, ambas Instituciones nombraran una Comisión Conjunta integrada por dos representantes de cada institución, que establecerán los programas concretos, de acuerdo con los Estatutos y posibilidades económicas de cada una, y que vigile su puesta en práctica, así como su posible mejora.

Para cada iniciativa concreta la Comisión aprobara expresamente un acuerdo específico en el que se detalle la actividad a realizar, personas e instituciones implicadas, medios disponibles, presupuesto y financiación de la misma. Estos acuerdos formaran parte del presente convenio marco de colaboración como anexo del mismo, y deberán formalizarse con una antelación mínima de tres meses a la ejecución de las actividades.

OCTAVA.- El presente convenio marco de colaboración podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, a solicitud de cualquiera de ellas.

NOVENA.- Las partes resolverán sus controversias relacionadas con la interpretación o ejecución del presente convenio marco de colaboración, de manera conciliatoria, buscando siempre el fin de mejora a las instituciones representadas. En caso de prevalecer la controversia, se aplicara la normatividad del país en donde sea generada la controversia.



DECIMA.- El presente convenio marco de colaboración entrara en vigor a partir de la firma del mismo por ambas partes y tendrá una duración de cinco años, renovable automáticamente por otro período similar, a no ser que una de las partes notifique a la otra su deseo de darlo por concluido con una antelación mínima de tres meses antes de la fecha de la finalización del mismo.

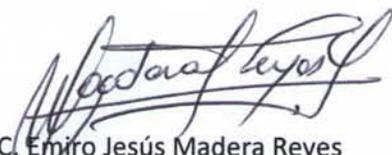
DECIMA PRIMERA.- Ambas partes acuerdan llevar a término los compromisos que deriven del presente convenio marco de colaboración y no se hayan concluido en el momento en que expire la validez del mismo.

DECIMA SEGUNDA.- Terminación Anticipada, las partes acuerdan que podrán dar por terminado anticipadamente el presente convenio marco de colaboración, por acuerdo de voluntades, mediante notificación por escrito; en caso de prevalecer acciones objeto del presente convenio, se levantara el acta correspondiente.

Los representantes de ambas Instituciones firman el presente convenio marco de colaboración, en dos ejemplares originales igualmente validos e estampan sus respectivos sellos en la fecha de 17 de octubre de 2011, en Montecillo, Texcoco, Estado de Mexico.



Dr. Francisco Gavi Reyes
Secretario Académico del Colegio de Postgraduados



MC. Emiro Jesús Madera Reyes
Rector de la Universidad de Córdoba